CONTRATO DE SUMINISTRO No. 167 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H&G S.A.S

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**TU SALUD H&G S.A.S**
NIT	**900.259.168-6**
OBJETO	**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL EN LOS GRUPOS 3 (VISUALES) Y 4 (COGNITIVOS) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E VIGENTES Y LOS QUE SE LLEGAREN A SUSCRIBIR CELEBRADOS CON LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE LAS LOCALIDADES DE USAQUÉN, ENGATIVÁ, SUBA Y DEMÁS QUE CONFORMAN LA SUBRED NORTE.**
VALOR	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M7CTE ($40.000.000)**
PLAZO	**SEIS (6) MESES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.610.292 de Medellín., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con NIT 900.971.006-4, de conformidad con el Decreto N.º 096 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del 1 de abril de 2020, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED NORTE E.S.E**., y por otra parte, **GILBERTO ORJUELA GUERRERO,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N.º 19.388.268** de Bogotá**,** quien actúa como Representante legal de la firma **TU SALUD H&G S.A.S.,** Identificada con el **N.I.T 900.259.168-6,** quien para efectos del presente contrato se

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 167 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H&G S.A.S

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención creo la Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. **c)** Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017. **d)** Que teniendo en cuenta el formato de estudios previos del 03 de julio del año 2020, emitido por **DIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD**. *Se hace necesario realizar nuevo proceso para la adquisición de los Dispositivos de Asistencia Personal DAP para el grupo 3 (Visuales) y 4 (Cognitivos) y así cumplir con las obligaciones contractuales de los siguientes convenios: Convenio Interadministrativos Nro. 154 de 2019 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; Convenio Interadministrativos Nro. 421 de 2019 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Suba; y Contrato Interadministrativo Nro. 379 de 2019 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y los demás que se llegasen a suscribir.* **e)** Que, el día 09 de julio del año 2020 es radicado por parte del solicitante en la oficina de la Dirección de Contratacion – Bienes y Servicios, los estudios previos con el cual se realizó el estudio de mercado pertinente, teniendo como resultado el valor estipulado para solicitar la disponibilidad presupuestal formalizando así, la apertura del proceso **Invitación a cotizar No. 103-2020 S. NTE f)** Que, el día 27 de julio del año 2020 a través de la página web de la Subred Norte y plataforma **SECOP II**, se realiza la publicación de la **Invitación a cotizar No. 103-2020 S. NTE. g)** Que, el día 30 de julio del año 2020 se realizó el cierre de propuestas, presentaron los documentos descritos en la invitación a cotizar los proponentes: **PRAXIS DISEÑO INDUSTRIAL SAS y TU SALUD H&G S.A.S**. **h)** Que el día 05 de agosto del año 2020 se publicaron los resultados definitivos de las evaluaciones (jurídica, SARLAFT, técnica y económica) a través de la página web de la subred Norte y plataforma **SECOP II**. **i)** Que el día 11 de agosto del año 2020 se publicó en la página web de la Subred Norte y plataforma **SECOP II**. el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por **TU SALUD H&G S.A.S.,** Identificada con el **N.I.T 900.259.168-6.** por cuanto cumple con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Norte **(Resolución No. 1200 del 7 de diciembre de 2017)**. **j)** Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 167 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H&G S.A.S

OBJETO: Suministro de dispositivos de asistencia personal en los grupos 3 (visuales) y 4 (cognitivos) para personas con discapacidad en cumplimiento de los convenios y/o contratos de los proyectos de inversión local de la Subred Integrada de servicios de Salud Norte E.S.E vigentes y los que se llegaren a suscribir celebrados con los fondos de desarrollo local de las localidades de Usaquén, Engativá, suba y demás que conforman la Subred Norte. **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** a----

DESCRIPCIÓN TÉCNICA							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO**
GRUPO 3: DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL PARA PERSONAS CIEGAS O CON BAJA VISION							
16	ABACO ABIERTO	Instrumento matemático que permite la ejecución confiable de operaciones aritméticas. Elaborado en madera lacada. 6 barras y 60 ruedas para cuentas en alto contraste.	A DEMANDA	PIZARRA	$ 108.000	$ 0	$ 108.000
17	ABACO CERRADO	Abaco para personas ciegas. Elaborado en madera lacada. de 21 Ejes Con barra horizontal, un punto en alto relieve, cada tres ejes. Cuenta perladas con 105 cuentas de alto contraste.	A DEMANDA	GUIA	$ 108.000	$ 0	$ 108.000
30	TECLADO AMPLIADO DE ALTO CONTRASTRE CON ADAPTACION EN BRAILLE	Teclado convencional y estándar que no requiere de software adicional.Conexión a puerto USB del computador.Teclas de tamaño grande.Carcasa negra, teclas de color amarillo de alto contraste, letras negras con adaptación en braille.Tiene fácil acceso a las funciones del computador.Permite ingresar con solo el toque de una tecla a: Internet, correo electrónico, y los botones de control multimedia.Frecuencia de alimentación: 60Hz	A DEMANDA	RELOJ	$ 630.000	$ 0	$ 630.000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 167 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H&G S.A.S

45	BALÓN SONORO DE BALONCESTO	Balón de goma en color naranja Talla 7 Con un dispositivo interno que emite sonido cuando el balón está en movimiento.	A DEMANDA	DETECTOR	$ 120.000	$ 0	$ 120.000
GRUPO 4: AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA							
85	TABLERO EN ACRILICO	Contiene un tablero en acrílico blanco borrable, con marcadores borrables (5 unidades) de diferentes colores, borrador de tablero. Materiales no tóxicos.	A DEMANDA	TABLERO	180.000	$ 34.200	$ 214.200
91	CUBOS SONOROS DE COLORES X 16 PIEZAS	Bloques didácticos elaborados en madera y acrílico de colores verde, azul, anaranjado, rojo y translucidos. Compuesto por 4 Cuadrados de (7x7x4 cm), 4 Rectángulos de (14x7x4 cm), 4 Medias luna de (14x7x4 cm) y 4 Triángulos equiláteros de (14x12x4 cm). Cada figura contiene diferentes materiales que hace que estos generen sonido. Dimensiones: 38, 5x19x26 cm. Empaque: Caja Plástica.	A DEMANDA	BLOQUES	180.000	$ 34.200	$ 214.200

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000) CUARTA. -FORMA DE PAGO**: (90) días contados después de radicada la factura en el área de cuentas por pagar previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor de contrato. **PARAGRAFO**. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la ESE. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos. **2**. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo. **3**. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **4.** Suscribir el contrato, el acta de inicio y entrega de la garantía dentro de los tiempos solicitados. **5.** Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien

haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. **6.** Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación. **7.** Notificar a la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. **8.** Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, **9.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **10.** Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte. **11.** Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Entregar garantía de 1 año para los elementos de tecnología (dima, calculadora científica, balanza parlante, glucómetro y tensiómetro, por ejemplo), servicio de asesoría, entrenamiento y ajustes para el grupo de dispositivos visuales. **2.** Entrega garantía de 6 meses para los demás elementos que conforman el grupo 3 (visuales) y grupo 4 (cognitivos). **3.** Entregar los bienes adquiridos debidamente empacados que garanticen su conservación en condiciones normales de almacenamiento, los cuales deberán ser originales, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas. **4.** El contratista debe garantizar el acompañamiento de un profesional o técnico con experiencia para la toma de medidas en grupo de movilidad y grupo de protección y línea blanda. **5.** Asumir el costo de traslado, entrega y puesta en funcionamiento de los elementos en el lugar donde indique el supervisor del contrato. (unidades de servicios de la subred y/o domicilio del usuario) **6.** Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, personal o cualquier otro, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Garantizar la calidad y características de los bienes suministrados y se obliga a remplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para la subred ese, aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de producción en el término que el supervisor le señale. **8.** Garantizar que los elementos adquiridos cuentan con las autorizaciones legales a que haya lugar expedidas por las autoridades competentes. **9.** Entregar manuales de funcionamiento y operación, en idioma castellano, en braille (para los elementos del grupo 3 - visuales) y audios el día que se haga la entrega de los productos de acuerdo a lo establecido por el supervisor, en caso que esté en idioma

diferente, entregar la respectiva traducción, si el bien los tiene. **10.** Entregar manuales de funcionamiento y operación, en idioma castellano, el día que se haga la entrega de los productos de acuerdo a lo establecido por el supervisor, en caso que esté en idioma diferente, entregar la respectiva traducción, si el bien los tiene. **11.** Dar mantenimiento correctivo y/o preventivo, durante el período de garantía de los bienes sin costo adicional para la ese en los casos que se requiera. **12.** El contratista deberá garantizar el acompañamiento técnico en las entregas de los dispositivos de asistencia personal; para garantizar el debido entrenamiento a las personas beneficiadas en el espacio definido por el supervisor del contrato. **13**. Los dispositivos de asistencia personal solicitadas debe ser elaboradas y debidamente adaptadas de acuerdo a la necesidad de cada uno de los solicitantes y serán entregadas a la subred una vez el usuario refiera plena satisfacción al momento de la prueba. **14.** Los dispositivos de asistencia personal que no requieran especificaciones sobre medidas deberán ser entregadas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato. **15.** Los dispositivos de asistencia personal que requieran elaboración sobre medidas o fabricación deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato. **16.** El contratista deberá proveer temporalmente al usuario el dispositivo de asistencia personal, cuando haciendo uso de la garantía no pueda contar con su ayuda técnica. **17.** Ajustar los dispositivos de asistencia personal entregados en los casos que se requiera en un plazo no mayo de 8 días calendario. **18.** Los elementos deberán ser entregados en una bolsa contramarcada con la imagen institucional aprobada por cada alcaldía local. (bolsa por usuario con los elementos que le van a ser otorgados). **SEPTIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la garantía respectiva, máxime dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En los contratos cuya cuantía naturaleza o complejidad así lo exija, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%)

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 167 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H&G S.A.S

del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. ***PARAGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.*** **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No. **312011203** perteneciente al rubro presupuestal ***MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO*** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1489** del 15 de julio de 2020. **NOVENA. CONTROL Y SUPERVISIÓN.** El control y la supervisión sobre la ejecución de este contrato será ejercida a través del ***DIRECTOR (a) DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD*** de la Subred Norte quien tendrá como funciones y/o actividades las establecidas en el Manual de Contratacion, Manual de Supervisión de la Subred Norte, Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto**. DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR RETARDO**: En el evento que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato**, LA SUBRED NORTE E.S.E** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA SUBRED NORTE E.S.E** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la SUBRED NORTE, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva**. PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal. **DECIMA TERCERA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contratista en la ejecución del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E podrá imponer multas diarias sucesivas a razón de 0.5% del valor del contrato, mediante Resolución motivada por un valor equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato**. DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 167 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H&G S.A.S

halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA QUINTA** - **LIQUIDACIÓN:** la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, invitación a cotizar o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa social del estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa social del estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **DÉCIMA SEXTA– GASTOS:** Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato. **1.** Estudios Previos **2**. Invitación a cotizar No. 103-2020 S. NTE. **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE,** así como sus documentos anexos. **4.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **5.** Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y la aprobación de la presente minuta por las partes en la plataforma SECOP II. **DÉCIMA NOVENA. EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la plataforma **SECOP II**. **VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Subred Norte E.S.E**. VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente a la utilización de los MEASC (transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación judicial que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de ***suministro***, por tanto la **SUBRED NORTE E.S.E** queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución del presente contrato **VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 167 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y TU SALUD H&G S.A.S

que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, como dirección de notificación para la **SUBRED NORTE E.S.E**. y para el contratista la dirección de notificaciones judiciales fijada en la cámara de comercio y/o registro mercantil.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2020

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Christian Alejandro Torres Patiño	Contratista
Proyectado por		
Revisado por	Lidia Hemilet Cala Celis	Directora de Contratación
Aprobado por:		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma		